

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. 027 DE ACTIVIDADES CULTURALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD.

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señor **CARMEN MALO CORPUS** portador de la Cédula de Ciudadanía número 39.154.405 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal, de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, identificado mediante NIT. 900.787.511-4 persona jurídica, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**; hemos acordado celebrar éste **CONVENIO DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES**, en adelante **EL CONVENIO**, según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. **C)** Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y la Ley 181 de 1995 que dictan disposiciones para el fomento de la Cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre. **D)** Que en el Plan Departamental de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019"** se identificó el Programa y/o el Subprograma se mueve + cultura con el patrimonio cultural bajo el Componente se mueve cultura con + equidad. **E)** Que la Secretaría de Cultura radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma "Divulgación y Preservación a través de + Circulación de la Cultura de San Andrés". **F)** Que la Secretaría de Cultura, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019"** y, certificó que la, **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. **G)** Que el Secretario de Cultura verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **H)** Que el Presidente y/o Representante legal de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el Representante legal de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J)** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Realizar muestras culturales diarias de las tradiciones del departamento archipiélago consistentes en presentaciones de grupos musicales típicos en compañía de bailes folclóricos de la región, estas presentaciones se coordinaran con la administración departamental para definir los lugares en los que diariamente se adelantara la actividad. Con las siguientes actividades: **1)** Re posicionar las demostraciones culturales propias de la región a través de la exposición musical y danzas típicas para todas las personas que visiten el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **2)** Atraer a turistas nacionales y extranjeros a San Andrés para que conozcan la cultura nativa de las Islas. **3)** Generar empleos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 4

ocasionales a través de las diferentes actividades que se realicen en el marco de las muestras culturales. **4)** Generar entretenimiento instantáneo para propios y extraños desde el primer momento que tocan suelo insular. **5)** Contribuir al reconocimiento y dignificación del ejercicio de la práctica cultural y artísticas ancestrales de los raizales que posesionen a estos como eje de la cultura insular, sin prejuicios de la diversidad cultural de las islas. **6)** Promover la cultura y el sano entretenimiento como elementos integrantes de las actividades de sano esparcimiento. **7)** Motivar a propios y extraños para que juntos colaboremos con la preservación de estas bellas tradiciones, que jamás se pierdan en el tiempo y se transmitan a través de las generaciones. **SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO:** EL DEPARTAMENTO se compromete entregar a la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168.000.000.00) MCTE**, La suma será cancelada por **EL DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio con un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) una vez legalizado el presente convenio y Un Treinta por ciento (30%) cuando se haya ejecutado el Cincuenta por ciento (50%) de las actividades como fase media del convenio y un Veinte por ciento (20%) restante se pagará una vez finalizado en Convenio, previo certificado y/o recibo a satisfacción del objeto por parte del Secretario de Cultura, la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separado para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CONVENIDO**, aportará la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MCTE**. **TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168.000.000.00) MCTE**. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal, **03-3-62-20** Concepto "Divulgación y Preservación a través de + Circulación de la Cultura de San Andrés", conforme lo establecido en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales **No. 1303** de Marzo 24 y **No. 1804** de 19 de abril de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN: SEIS (6) MESES**, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción La mención "EVENTO CULTURAL CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; LA ENTIDAD APOYADA deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Cultura el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **II.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor

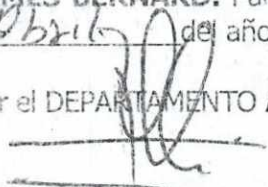
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4

del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Cultura. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del convenio estará en cabeza de la secretaria de Cultura. Para efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** La **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** La **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se Prorroge su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante Legal de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si

	GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4

la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** La **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1303 de Marzo 24 y No. 1804 de 19 de abril de 2017. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**. 6) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del representante legal de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**. 7) Solicitud de apoyo de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD** junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 8) Certificado Judicial vigente. 9) Certificados de Antecedentes Disciplinarios. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales. 11) Registro Presupuestal. 12) Formato Único de Hoja de Vida. 13) Formato Único Declaración de Bienes. 14) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los días 6 del mes Abril del año dos mil Diecisiete (2017).

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Por la **FUNDACION RAZIMAN JAMES BERNARD**,

CARMEN MALO CORPUS
Representante Legal